

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. D.E.U.M.H. No. 202000202

De acuerdo con el informe de Secretaría, el Despacho toma nota que conforme al Decreto 806 del 2020, Art. 9º en su párrafo, venció sin pronunciamiento de la parte demandante, el término de traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas con la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO, presentada por la apoderada de los demandados FLOR MARÍA ALDANA RIAÑO, RICARDO ALDANA RIAÑO, ELISABET ALDANA RIAÑO Y YOLANDA RIAÑO.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere al demandante y su apoderado judicial para que acrediten el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ DOMINGO ALDANA RIAÑO.

Se reconoce personería a la Abogada MARIA DUPERLY GONZALEZ PARRA como apoderada judicial de los de los demandados FLOR MARÍA ALDANA RIAÑO, RICARDO ALDANA RIAÑO, ELISABET ALDANA RIAÑO Y YOLANDA RIAÑO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA